UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 48/2013
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "IMPRESIONES VARIAS"

Encarnación, 15 de julio de 2.013.-

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1. Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de Contratación Directa para **"IMPRESIONES VARIAS"**, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas Sede Encarnación, Ciencias Jurídicas Sedes Natalio y Encarnación y Ciencias Agropecuarias y forestales Sede San Pedro del Paraná de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se han visto y considerado los expedientes Nº 3067,3068,3166,3069,3070,3071 y 3072/13, Addenda de prórroga Nº 1, y el llamado **Nº 253841** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2013 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Papyrus, VTG SRL, La República SRL, Gráfica Monarca SRL y AGZ, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por **LOTE**, evaluado como el más bajo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, a los un día del mes de julio del corriente, fijado para la apertura de sobres se ha presentado una sola oferta (Artes Gráficas Visual) y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03***, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…***; razón por la cual la UOC, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 08 de julio del corriente, a las 10:30 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución 805/09;** queda consignado que en el Acto no se encontraba ningún representante, razón por la cual el sobre respectivo queda bajo guarda y responsabilidad de la UOC, en caso de no ser retirado el mismo será considerado como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura, reiterando y ampliando las invitaciones.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las firmas: 1) Señora Telma Celina Villasboa con C.I.Nº 2.922.317 (Artes Gráfica Visual) (Lote I,II,III,IV,V y VI), por la suma total de **Gs. 40.300.000 (Guaraníes cuarenta millones trescientos mil); y** 2) SERVI – FULL SRL (Lote I,II,III,IV,V y VI), por la suma total de **Gs. 80.553250 (Guaraníes ochenta millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta), 3)** Gráfica Monarca SRL (Lote I,II,III,IV,V y VI), por la suma total de **Gs. 38.044.635 (Guaraníes treinta y ocho millones cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco); y 4)** SERVI FULLSRL (Lote III,IV y VI), por la suma total de **Gs. 23.510.250 (Guaraníes veintitrés millones quinientos diez mil doscientos cincuenta),** de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y al Formulario de Resumen de Cotización.----------

5. Documentaciones de carácter substancial, formal y observación.

Que, en el Acta de Apertura se constata una observación que la firma Artes Gráficas Visual de la Señora Telma Celina Villasboa, no ha presentado la addenda de modificación de la planilla del Pliego de Bases y Condiciones, además en la planilla de su oferta no ha observado tal extremo, no cumpliendo de esta manera con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y el Art. 60 num. 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; razón por la cual deberá ser DESCALIFICADA LA FIRMA MENCIONADA.----------

Que, a excepción de la firma citada en el párrafo precedente y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 3° párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, se ha hecho disminución de cantidad en la adjudicación en el lote IV (item 1) y V en el items (1) Facultad de Ciencias Jurídicas Sedes Natalio y Encarnación a fin de adecuar a la Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado.----------

6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) **LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA de la Señora Telma Celina Villasboa con C.I.Nº 2.922.317 (Artes Gráfica Visual)**, por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y el Art. 60 num. 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) **<u>LA ADJUDICACIÓN de la Contratación Directa para "IMPRESIONES VARIAS"</u>**, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas Sede Encarnación, Ciencias Jurídicas Sedes Natalio y Encarnación y Ciencias Agropecuarias y forestales Sede San Pedro del Paraná de la Universidad Nacional de Itapúa, **A LA FIRMA GRÁFICA MONARCA SRL los <u>LOTES I,II,III,IV,V y VI</u>,** por la suma total de **Gs. 36.460.903 (Guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos sesenta mil novecientos tres)**, con el I.V.A. Incluido, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los quince días del mes de julio del año dos mil trece, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios

Dr. René Arrúa T.

Lic. Marciano Leiva

Abg. Raquel Velázquez